

OFICIO Nº 496

ANT. : Solicitud Información Pública Nº
MU030T0000131 de 07/10/2015.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Pablo Arellano Flores.

CASABLANCA, 20 de octubre de 2015

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 2623 de 23 de junio de 2014.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 07/10/2015, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000131, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Casablanca 6 de octubre de 2015 A:Sr. Director de Obras Municipales I Municipalidad de Casablanca Arquitecto Don Yuri Rodríguez Reyes En el marco de la ley de transparencia Nº 20285, tengo a bien, solicitar a esta DOM, indicar el plazo máximo de respuesta que tiene frente al cumplimiento de la resolución 35 del 24/11/1989 (registros de catastro municipal de Casablanca, realizados el año 1986, que sirvió de base para la elaboración del plano regulador comunal vigente aprobado por decreto Alcaldicio Nº 258 de fecha 23 de octubre de 1989, Archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, agregado al final del registro de propiedad de 1990 bajo el Nº 195, certificado por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región, mediante resolución Nº 35 de fecha del 24 de noviembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial el 17 de febrero de 1990, se señala para la calle Colcura un ancho de veredas de 2,5 m. Respetar el ancho de calzada por parte del Colegio Arrayán de Casablanca. Dentro de la normativa vigente, esto es el plan regulador comunal. Esperando una buena acogida se despide cordialmente. Pablo Arellano Flores, Trabajador, domiciliado en Casablanca, calle Colcura s/n, Rol de avalúo fiscal 36-2 Rut 9.638.968-5 Celular: 90396487"*
- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVIESE la información que se indica:

a) En cuanto a su consulta se remite Memorando N° 163T/2015 de la Dirección de Obras Municipales

II. ENTREGUÉSE la información solicitada a don Pablo Arellano Flores, a través de la forma y medios que se indican: se entrega información de manera presencial en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Casablanca, ubicada en Av. Constitución 111, Oficina 5.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a don Pablo Arellano Flores, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Pablo Arellano Flores.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
- RMR/LBG/LPS/lpa.